



PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN

ORIENTACIONES PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES Y
PERSONAS VULNERABLES EN ACTIVIDADES PASTORALES Y/O
RETIROS

CODIGO DE CONDUCTA CLERIGOS Y RELIGIOSOS

CODIGO DE CONDUCTA AGENTES PASTORALES, SOCIALES Y
EDUCATIVOS

Machiques, 30 de julio de 2022



Diócesis de Machiques

ORIENTACIONES PARA LA PROTECCION DE MENORES Y PERSONAS VULNERABLES EN ACTIVIDADES PASTORALES Y/O RETIROS

- 1.- Los ambientes parroquiales, incluido el despacho parroquial y la sacristía, deben estar diseñados para que desde fuera pueda verse hacia dentro, conservando la privacidad necesaria. Esto puede verificarse con un cristal en la puerta o con alguna ventana con cristales translúcidos. Téngase el mismo criterio para los confesionarios o salas de reconciliación.
- 2.- Ha de procurarse que las actividades pastorales se realicen en lugares abiertos, salvo que por la naturaleza de la actividad o por condiciones climáticas sea necesario realizarla en un lugar cerrado.
- 3.- El sacerdote no aceptará atender en confesión o dirección espiritual a un menor fuera del horario de atención pastoral establecido, salvo que venga en compañía de un adulto responsable (padre, madre, hermano u otra persona con vinculación) y sea una situación particular que amerite hacer una excepción.
- 4.- Las parroquias tendrán grupos de monaguillos o acólitos, bajo la coordinación de un sacerdote y de adultos corresponsables. Para desempeñar este ministerio, los menores de edad deberán contar con el consentimiento escrito de sus padres, que será manifestado expresamente al párroco. Los menores de edad que desempeñen tal ministerio sólo podrán permanecer en la sacristía un tiempo prudencial previo y posterior a la celebración litúrgica. El sacerdote evitará estar solo con algún menor de edad en la sacristía o en el templo. Ninguna persona adulta deberá ayudar a revestir al monaguillo.
- 5.- En la realización de actividades pastorales que incluyan menores debe contarse siempre con la presencia de adultos corresponsables de la supervisión, preferiblemente algún representante o familiar de los menores presentes.
- 6.- Conviene que, en las parroquias, en la medida de lo posible, se constituya un comité parroquial para el acompañamiento de las actividades con menores. Se recomienda también

crear un comité de padres corresponsables en los procesos de iniciación cristiana o catequesis. Estas funciones pueden ser delegadas al Consejo de Pastoral Parroquial.

7.- Toda actividad pastoral extraordinaria con menores será notificada previamente a sus padres y/o representantes. Para convocar, organizar o coordinar actividades se incluirán a los padres para que estén informados de todo, y se procurará que algunos de ellos puedan participar dentro de la organización, comunicación, ejecución y supervisión.

8.- Se ha de informar y solicitar la autorización por escrito de los padres y/o representantes para todos aquellos eventos externos (retiros, convivencias, paseos, excursiones, campamentos, actividad de esparcimiento en piscina, río o playa, etc.), en donde los menores y/o personas vulnerables tengan que pernoctar fuera de sus domicilios, asegurándose de brindar las correspondientes medidas de prevención y seguridad dentro de estos eventos, incluyendo la organización de lo necesario para la diferenciación del alojamiento de los menores por sexo.

9.- Después de realizar una actividad pastoral que contemple la pernocta de menores, se redactará un breve informe que recoja la evaluación de la misma, y donde consten los nombres de los adultos corresponsables de la organización y supervisión, los nombres de los participantes, el objetivo de la actividad y un resumen de las eventuales incidencias. Este informe será remitido al archivo diocesano.

10.- Los clérigos no han de entrar en los vestuarios, baños o duchas mientras estén los menores; si deben hacerlo por razones disciplinarias o de control, deben estar siempre en compañía al menos de otro adulto corresponsable de la supervisión. En este caso, se mantendrán a distancia de los menores cuando se estén cambiando o duchando.

11.- Cuando se presente una emergencia de salud y se deba examinar a un menor enfermo o herido, se realizará en la presencia de otro adulto. Se debe comunicar cuanto antes con los padres o representantes del menor o de la persona vulnerable para notificarle lo ocurrido.

12.- Ningún sacerdote puede actuar como único acompañante de un niño, niña y adolescente en viaje de vacaciones o en paseos, convivencias, retiros o jornadas, u otro tipo de salidas, mucho menos si eso implica pernoctar.

13.- No se puede dar, bajo ninguna circunstancia, bebidas alcohólicas a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes participantes en un evento eclesial. Los adultos y acompañantes y servidores no pueden consumir bebidas alcohólicas en las actividades dentro de un evento eclesial.

14.- Los eventos patrocinados por las Parroquias en los que participan niños, niñas y adolescentes, requieren de la presencia de acompañantes idóneos, preferiblemente padres de familia. Estos acompañantes deben ser aprobados por el párroco.

15.- Los párrocos confiarán la responsabilidad de la formación de grupos de niños, niñas y/o adolescentes, únicamente, a personas idóneas de reconocida solvencia moral. Los guías o servidores adultos en retiros de movimientos o servicios eclesiales deben tener autorización por parte del párroco.

16.- Los sacerdotes deben tomar todas las medidas que sean necesarias para prevenir la comisión de abusos o delitos contra niños, niñas y adolescentes. Si por negligencia o necesidad llegara a suceder algo censurable, éstos deberán responder canónica, civil y/o penalmente, según el caso.

17.- Los adolescentes que pueden ser guías o compañeros en los diferentes retiros de movimientos o servicios eclesiales deben tener autorización por sus padres o representantes legales y deben tener la aprobación del párroco.

Estas orientaciones entrarán en vigencia al día siguiente de su promulgación y estarán en vigor seis meses a partir de su entrada en vigencia, pasada esta fecha se revisarán y en caso de no haber modificaciones su vigencia se extiende seis meses consecutivos.

Comuníquese a quien corresponda y publíquese.

Dadas, firmadas y selladas en la Sede Episcopal, el 30 de julio de 2022.

+ Nicolás Nava

Mons. Nicolás Gregorio Nava Rojas
Obispo de Machiques



Francisco Oquendo
Pbro. Francisco Oquendo
Canciller



Diócesis de Machiques

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA CLÉRIGOS Y RELIGIOSOS

El Señor nos pide a todos los fieles “ser luz del mundo” (Mt 5,14), esto exige ser ejemplos luminosos de virtud, integridad y santidad. El mandamiento del amor se expresa en el respeto hacia el prójimo, lo que conlleva como prioridad para la Iglesia la promoción de la “cultura del buen trato y el respeto” en todos los ambientes sociales, incluidos con mayor razón los eclesiales.

La prevención debe ocupar un puesto primordial en la acción pastoral de la Iglesia, en las actividades que involucren menores de edad y/o personas vulnerables. Le corresponde a todo el cuerpo eclesial el esfuerzo por construir una cultura y ética de prevención en toda la sociedad, y por eso debe ser un claro ejemplo en sus actuaciones. Este compromiso ayudará a prevenir y combatir los abusos sexuales cometidos contra los menores y adultos vulnerables. La prevención debe ir acompañada por la voluntad firme de no encubrir ningún tipo de abuso.

Esta es la razón del presente código de conducta para clérigos y religiosos: establecer algunas acciones preventivas eficaces para lograr ambientes seguros. Todo agente de pastoral adulto que se relacione con menores de edad durante cualquier actividad debe conocer bien su papel, cuál es el ministerio que ejerce, la función específica que se le ha confiado y conducirse en el trato de forma respetuosa, prudente y equilibrada.

Como principio general, en virtud del objetivo de lograr el respeto y seguridad de los menores, así como para evitar malos entendidos y generación de rumores, los clérigos deben mantener siempre un trato adecuado, prudente y correcto con los menores, evitando actitudes y comportamientos susceptibles de ser interpretados como abusos de poder y confianza.

Es responsabilidad de la diócesis y forma parte primordial de la tarea pastoral del Ordinario, con la ayuda de personas competentes, velar para que los clérigos, religiosos y todos los que ejercen un trabajo pastoral vivan en madurez humana, salud espiritual, conciencia moral y cristiana. Para ello, es importante tener muy en cuenta en la acción pastoral estas orientaciones, así como también una formación adecuada y un acompañamiento permanente en este campo.

La diócesis de Machiques, a través de la Vicaría de Pastoral, organizará jornadas de formación sobre la cultura del buen trato, la prevención de abusos, sus consecuencias y los modos de actuar ante ellos. Estos eventos serán programados y ejecutados por los organismos competentes, por medio de personas preparadas en el área. Igualmente se formará a los seminaristas y agentes de pastoral laicos en la misma línea.

Por ese motivo presento a los clérigos, religiosos y laicos de la diócesis de Machiques las siguientes normas, que buscan, sobre todo, prevenir hechos que podrían presentarse, si no prestamos toda la atención que nuestra identidad y misión evangelizadora nos exigen:

1. Conductas apropiadas e inapropiadas por parte de clérigos y religiosos

1.1.- Se recomienda a todos los clérigos y religiosos la máxima prudencia y un trato digno y justo con todos. Para ello, es necesario evitar todas aquellas situaciones que puedan poner en peligro dicho trato, se presten a suspicacias o malentendidos, creen escándalos o susciten comentarios negativos por parte de personas sensatas.

1.2.- Es conveniente que los clérigos y religiosos se conduzcan siempre con respeto y recato, teniendo en cuenta las conductas que se consideran apropiadas e inapropiadas y sigan los siguientes aspectos preventivos:

- Ser prudentes y respetuosos en el trato con los menores y personas vulnerables.
- Las manifestaciones físicas de afecto han de hacerse con mesura, respeto y nunca han de parecer ni ser desproporcionadas.
- Respetar la integridad física del menor y su esfera reservada, permitiéndole rechazar muestras de afecto y cercanía física.
- No pedir a un menor mantener un secreto y evitar todo tipo de secretismos personales y grupales.
- Estar siempre visibles cuando se está en presencia de menores. Asegurar que los menores no entren o permanezcan en lugares escondidos o con la puerta cerrada.
- Evitar instaurar cualquier tipo de relación preferencial con un menor, o hacer regalos a un menor, discriminando el resto del grupo.
- Se prohíbe absolutamente llevar a cabo juegos, bromas o castigos que tengan connotación sexual.

- Evitar dirigirse a un menor en modo ofensivo o asumir comportamientos inapropiados o sexualmente alusivos.
- Los temas relacionados con la sexualidad deben ser abordados con naturalidad y respeto. La narración de chistes o historias de naturaleza sexual, para diversión, así como las frases de doble sentido deben ser eliminadas en toda actividad educativa y pastoral.
- En ninguna circunstancia es aceptable el uso de sobrenombres, motes, adjetivos y conductas que humillen o ridiculicen, como también la discriminación de un menor o de un grupo de menores, así como cualquier tipo de “bullying” o acoso.
- Los castigos físicos están prohibidos y no pueden justificarse en ningún caso.

1.3.- No ha de permitirse la presencia de menores de edad sin compañía de personas adultas diferentes del sacerdote en la casa parroquial, ni siquiera de manera transitoria. De ninguna manera los clérigos introducirán menores de edad en sus habitaciones particulares. Tampoco pasarán sus días libres o sus vacaciones solos con un menor sin la presencia de sus padres.

1.4.- No se permita la presencia de menores en los vehículos (de la parroquia o propiedad personal del sacerdote) sin la presencia de otra persona adulta, preferiblemente un familiar del menor.

1.5.- No ha de permitirse que ningún menor de edad pase la noche en la casa del sacerdote sin compañía de sus padres (o al menos uno de ellos). En el caso de no ser posible la presencia de los padres, estos deberán dar una autorización por escrito indicando el tiempo de permanencia, si son parientes o no, y la razón por la cual pernoctan. Dicha autorización deberá ser aprobada por el Obispo o el Vicario General.

1.6.- Ningún menor de edad debe vivir en la casa del clérigo, a no ser que sea un familiar del mismo y debidamente autorizado. Si hay motivos serios para que ello suceda, además de la autorización de los padres o representantes, se requiere la autorización escrita del Obispo quien pondrá las condiciones para ello.

1.7.- En el caso que un clérigo, por razones familiares, deba hacerse responsable de un menor, excepto diácono permanente, debe tener la autorización escrita de sus padres, de la autoridad civil competente y del Ordinario.

1.8.- Si un familiar u otra persona pernocta por más de una semana o establemente en la casa parroquial debe pedir permiso expreso al Ordinario del Lugar, manifestando las razones por las cuales debe hospedarse.

1.9.- Los seminaristas y ex seminaristas solo podrán pernoctar en las casas parroquiales con permiso expreso del Obispo o del Vicario General.

1.10.- El clérigo debe estar siempre vestido adecuadamente de acuerdo a su condición de clérigo, evitando ropas estrechas y muy ajustadas, que den lugar a malentendidos o suspicacias.

1.11.- El sacerdote debe tener la mayor prudencia al momento de tomarse fotos personales con menores de edad, sobre todo si serán compartidas por servicios de mensajería o por las redes sociales. Procurará en la medida de lo posible que tenga el mayor recato y no sugiera ningún tipo de actitud inapropiada con respecto al menor.

1.12.- En las imágenes fotográficas de eventos para recuerdos de actividades pastorales con menores, el clérigo ha de estar vestido de manera adecuada y evitar siempre fotos a torso desnudo.

1.13.- Cuando la actividad consista en un rato de esparcimiento en piscina, río o playa, el sacerdote llevará un traje de baño decente. Si la actividad pastoral prevé la realización de dinámicas que impliquen contacto físico, el sacerdote no participará en ellas. De igual manera, el sacerdote evitará el contacto con los menores de edad dentro o fuera del agua.

1.14.- Por lo que refiere al uso de aplicaciones de mensajería, el clérigo ha de observar las siguientes medidas de prudencia:

1.15.- El clérigo usará prudente y positivamente las redes sociales, identificando su condición de clérigo. Si se conforma algún grupo de mensajería por las redes sociales (Whatsapp o similar con jóvenes), ha de incluirse a algunos adultos que sirvan de garantes y supervisores de contenido.

1.16. Como medida de prudencia, no debe enviar ni contestar mensajes privados a menores de edad a altas horas de la noche.

1.17.- No debe enviar absolutamente imágenes con contenido obsceno o que puedan ser considerados como tales, pues es un delito penable. Igualmente absténganse de enviar imágenes con mensajes sugestivos de doble sentido.

1.18.- El sacerdote no aceptará atender en confesión o dirección espiritual a un menor fuera del horario de atención pastoral establecido, salvo que venga en compañía de un adulto responsable (padre, madre, hermano u otra persona con vinculación) y sea una situación particular que amerite hacer una excepción.

Atención, amonestaciones y sanciones

2.1.-Este código de ética será dado a conocer a todos los clérigos y religiosos de la diócesis como elemento importante de la formación permanente del clero. Cada uno firmará una carta donde suscriba el contenido del código y su compromiso de cumplirlo.

2.2.- El contenido de este código de conducta también será dado a conocer a los seminaristas, los cuales, antes de recibir el sacramento del orden, suscribirán el contenido del mismo. Será responsable de este deber el director de Pastoral Vocacional y el Vicario de Pastoral.

2.3- Los clérigos y religiosos tienen el deber pastoral de vigilar el trato de personas de la comunidad y agentes pastorales hacia los niños y adolescentes, haciendo posible y garantizando un trato justo, respetuoso y sano. Deben señalarle al responsable (párroco, director, coordinador, etc.) cualquier comportamiento potencialmente peligroso.

2.4.- Los agentes de pastoral laicos, a su vez, tienen la responsabilidad de estar atentos a cualquier manifestación contraria a estas orientaciones por parte de clérigos y religiosos, señalándoles con toda claridad, prudencia, discreción y caridad lo inapropiado de este comportamiento. Si fuera necesario se podrá recurrir a la instancia superior: Coordinador de zona pastoral, Vicarios Episcopales o al Obispo. En este sentido, todos los clérigos, religiosos y laicos somos corresponsables en el cuidado y la vigilancia para asegurar la máxima transparencia.

2.5.- El clérigo que considere, con motivos serios, que uno de sus hermanos clérigos pueda estar involucrado en algún comportamiento inapropiado, o pueda estar en peligro de estarlo, dentro del marco y la responsabilidad que le impone la fraternidad sacramental debe primero hablar con él en actitud de corrección fraterna; en caso de que no haya un cambio de actitud, deberá hacerlo del conocimiento del Obispo.

2.6.- El Obispo tiene el deber de amonestar e incluso imponer alguna sanción a cualquier clérigo o religioso que incumpla estas orientaciones y normas, se exponga a malentendidos o cometa algún error. Si se trata de un presunto delito, deberá seguir lo promulgado en el Protocolo de cómo proceder en caso de recibir denuncias de abusos cometidos por clérigos y religiosos, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Iglesia universal o por la Conferencia Episcopal Venezolana.

Disposiciones transitorias

3.1.- Cualquier duda sobre el alcance del contenido de este Código de conducta la resolverá el Vicario general y el Coordinador de la Comisión Diocesana para la Protección de los Menores y Personas Vulnerables. Si estos consideran que la duda va más allá de sus responsabilidades, ésta será resuelta por el Obispo diocesano.

3.2.- El Obispo diocesano podrá realizar modificaciones a este código de conducta. Una vez hechas, ordenará entregar una copia a cada clérigo y religioso que hace vida en la diócesis.

Comuníquese a quien corresponda y publíquese.

Dadas, firmadas y selladas en la Sede Episcopal, el 30 de julio de 2022.

+ Nicolás Nava Rojas

Mons. Nicolás Gregorio Nava Rojas
Obispo de Machiques



Francisco Oquendo
Pbro. Francisco Oquendo
Canciller

Prot: 036/2022
Acta Curiae: 035



Diócesis de Machiques

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA AGENTES PASTORALES, SOCIALES Y EDUCATIVOS.

1.- El Señor nos pide a todos los fieles “ser luz del mundo” (Mt 5,14), esto exige que todos los bautizados seamos ejemplos luminosos de virtud, integridad y santidad. El mandamiento del amor se expresa en el respeto hacia el prójimo, lo que conlleva como prioridad para la Iglesia la promoción de la “cultura del buen trato y el respeto” en todos los ambientes sociales, educativos y pastorales de la diócesis de Machiques. Resulta imperativo construir contextos relacionales que promuevan el buen trato y el respeto, la prevención y los ambientes seguros

2.- La prevención debe ocupar un puesto primordial en la acción pastoral de la Iglesia, especialmente en las actividades que involucren menores de edad y/o personas vulnerables.

3.- Le corresponde a toda la Iglesia el esfuerzo por construir una cultura y ética de prevención en toda la sociedad, y por eso debe ser un claro ejemplo en sus actuaciones. Este compromiso ayudará a prevenir y combatir los abusos cometidos contra los menores y contra las personas vulnerables en las familias y en las instituciones sociales. La prevención debe ir acompañada por la voluntad firme de no encubrir ningún tipo de abuso.

4.- El respeto y la promoción de la dignidad de la persona, los derechos humanos y, entre ellos, los derechos del niño son principios básicos de la actuación de nuestros centros educativos y ambientes eclesiales, la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas establece el principio del interés superior del niño, que ha de informar el presente código de conducta y su protocolo de gestión, como también los diferentes documentos de Iglesia.

5.- Como principio general, en virtud del objetivo de lograr el respeto y seguridad de los menores, así como para evitar malos entendidos y generación de rumores, el personal del colegio o centro pastoral mantendrá siempre un trato adecuado, prudente y correcto con los menores, evitando actitudes y comportamientos susceptibles de ser interpretados como abusos de poder y confianza.

6.- En el caso de los centros educativos, la detección y esfuerzos preventivos son tarea de toda la comunidad educativa, liderados por su director. En el caso de las parroquias, es responsabilidad de toda la comunidad parroquial, liderados por el párroco, y así sucesivamente. En el caso de las Cáritas Parroquiales el responsable es el Director y el Coordinador. En las actividades promovidas por los secretariados diocesanos, los Directores serán los responsables del cumplimiento de este código.

7.- La responsabilidad de la prevención del abuso se sitúa en los adultos, no en los menores, dada la asimetría de poder. Los adultos deben ofrecer modelos de referencia positiva para los menores.

8- La Vicaría de Pastoral y la Comisión Diocesana para la tutela de menores y adultos vulnerables deberá concientizar a la comunidad parroquial y educativa, a los padres y representantes de los menores, en modo que reconozcan la seriedad del problema y se comprometan con la prevención. Todos los agentes pastorales y educativos deben estar capacitados, con una cabal comprensión de qué es el abuso sexual, pues conocer el tema permite trabajar en prevención.

9-- También se debe preparar a los menores, promoviendo en su formación capacidades y habilidades que les permitan desarrollar en ellos autoestima positiva, apropiación de las claves corporales de su registro de malestar; conciencia y expresión de las propias emociones.

10.- El objetivo del presente Código de conducta para agentes pastorales y educativos laicos en la diócesis de Machiques es establecer acciones preventivas y algunas buenas prácticas para lograr ambientes seguros.

11.- La responsabilidad del cuidado de los menores nos compromete a todos en la Iglesia. Por lo tanto, los deberes de formación, acompañamiento, prevención, vigilancia, advertencia, corrección y denuncia, han de ser asumidos por todos los fieles, según el lugar y el servicio que cada uno tenga en la comunidad familiar, escolar, religiosa, parroquial o diocesana.

12.- Todo agente de pastoral adulto que se relacione con menores de edad durante cualquier actividad debe conocer bien su papel, cuál es el ministerio confiado, la función específica que ejerce, y conducirse en el trato de forma respetuosa, prudente y equilibrada.

13.- En el momento de contratar al personal nuevo en los centros educativos, diocesanos y sociales se solicitarán certificados médicos de salud física y mental, así como la ausencia de antecedentes penales. Esta medida incluye a los planteles católicos afiliados a la AVEC. Dichos certificados se conservarán en los archivos de las respectivas instituciones.

14.- La diócesis de Machiques se compromete a dar a conocer a todos los agentes pastorales, educativos laicos el presente Código de Conducta, insistiendo en el compromiso institucional y personal. La persona que asuma un oficio, ha de firmar un documento escrito que será

archivado en los centros educativos y parroquiales, y en el que manifieste claramente y bajo fe de juramento:

- Que se compromete a crear ambientes seguros en la Iglesia, en todas las actividades pastorales, sociales y educativas.
- Que rechaza personalmente todo tipo de abuso, incluido el abuso sexual.
- Que todo delito de abuso sexual es una falta grave contra el compromiso pastoral y educativo asumido de cuidar a los más débiles o vulnerables.
- Que conoce la doctrina y directrices de la Iglesia sobre este asunto y que, por lo tanto, la persona que incurre en este tipo de delitos incurre en una conducta gravemente contraria a la ley divina y a las normas eclesiales.
- Que sabe que este tipo de conducta es también un grave delito según la legislación civil, y conoce adecuadamente que la falta de probidad y honradez expresada en este tipo de conducta puede ser causal de despido o de retiro del ministerio pastoral.
- Que si comete cualquier acto de abusos de menores lo hace engañando y traicionando la voluntad de la Iglesia.
- Que quien realiza un abuso de menores es el único y exclusivo responsable de los mismos.
- Que, si hay noticia de un presunto abuso sexual a un menor, está obligado a presentar la denuncia canónica al director de la Oficina Diocesana de Protección a los Menores.

15.- La diócesis de Machiques, a través de la Vicaría de Pastoral, organizará jornadas de formación y certificación sobre la cultura del buen trato, la prevención de abusos, sus consecuencias y los modos de actuar ante ellos. Estos eventos serán programados y ejecutados por los organismos competentes, por medio de personas preparadas en el área. De igual manera, se incluirán a todos los que trabajen en la diócesis con menores de edad, sean clérigos, religiosos, seminaristas, profesores laicos, personal administrativo y obrero, catequistas, sacristanes, monitores y/o animadores de jóvenes, ofreciéndose también a los padres de colegios parroquiales y religiosos, así como a los padres de niños y adolescentes de la catequesis de iniciación cristiana.

16.- A todos los niños, niñas y adolescentes (NNA) se les debe dar un trato que respete su dignidad y derechos. Las muestras de afecto son relevantes e importantes; sin embargo, deben respetar siempre la integridad física y psíquica del menor. Se debe evitar todo contacto físico o verbal que pueda prestarse a ambigüedades, malas interpretaciones o que invadan la intimidad de la otra persona.

17.- Los agentes educativos y pastorales deben estar siempre visibles para los demás en presencia de menores y personas vulnerables. Las entrevistas personales, diálogos

formativos, se deben realizar en lugares que permitan la visibilidad por parte de terceras personas: en espacios abiertos, en lugares cerrados con la puerta abierta o con la puerta de vidrios transparentes.

18.- Las correcciones y amonestaciones a los menores deben ser francas y respetuosas, nunca ofensivas. El castigo físico, en cualquiera de sus formas, es inadmisibles en toda circunstancia. Es mejor incentivar que amenazar o avergonzar.

19.- En ninguna circunstancia es aceptable el uso de sobrenombres, mote, adjetivos y conductas que humillen o ridiculicen, como también la discriminación de un menor o de un grupo de menores, así como cualquier tipo de bullying o acoso.

20.- Los temas relacionados con la sexualidad deben ser abordados con naturalidad y respeto. La narración de chistes o historias de naturaleza sexual para diversión, así como las frases de doble sentido de contenido sexual deben ser eliminadas de la cultura comunitaria.

21.- Es necesario pedir siempre la autorización firmada de padres y representantes, para salidas, convivencias, excursiones, campamentos, etc., en las actividades que supongan que los menores han de dormir fuera de casa, se debe asegurar un número suficiente de acompañantes adultos corresponsables de la supervisión y se ha de organizar lo necesario para la diferenciación del alojamiento de los NNA por sexo.

22.- En los traslados de menores en vehículo habrán de hacerse con autorización de la familia o la dirección del centro, los menores deberán ir sentados en los asientos traseros. No se permita la presencia de menores en vehículos de la parroquia o del centro educativo, sin la presencia de otra persona adulta, preferiblemente un familiar del menor.

23.- Usar la debida prudencia en la comunicación con los menores, también por teléfono y en las redes sociales. En caso de que formalicen grupos de mensajería instantánea (del tipo WhatsApp o Telegram) o se use el e-mail o las redes sociales para convocar y organizar o coordinar actividades, los padres deben recibir los mensajes y participar en la comunicación, no siendo nunca ajenos a la misma.

24.- Está estrictamente PROHIBIDO para los AGENTES pastorales, sociales y educativos:

* Establecer una relación preferencial con un menor de edad. La persona adulta ha de ser consciente siempre de su propia responsabilidad, si un menor se insinúa o propone este tipo de afecto, el adulto debe establecer de forma inequívoca y con buenas maneras los límites adecuados de comportamiento, relación y aprecio.

* Establecer cualquier contacto físico con los menores que vaya más allá de los propios de un saludo o de los deportes de contacto. Evitar practicar juegos o bromas que impliquen tocarse en forma inapropiada (lucha - cosquillas). No es apropiado sentar a un menor en las piernas del adulto, dar masajes, abrazos apretados, recostarse o dormir junto a menores.

- * Hablar a solas con un NNA, cuando haya que dialogar en privado con un menor, hacerlo en un entorno visible y accesible a los demás. Es necesario llevar a cabo una política de “puerta nunca cerrada”. Las entrevistas individuales con los menores se realizarán en los lugares y horarios habitualmente utilizados, sin dar lugar a ambigüedades derivadas de lugares o tiempos inusuales.
- * Recurrir a un menor de manera ofensiva o involucrarse en conductas inapropiadas o sexualmente sugestivas. Están absolutamente prohibidos juegos, dinámicas de grupo, bromas o castigos que puedan tener connotación sexual, evitando cualquier tipo de conductas que impliquen o sugieran desnudarse, besarse o tener contacto físico sugestivo o dado a malinterpretaciones y suspicacias.
- * Utilizarse sobrenombres que humillen o ridiculicen y expresiones amorosas como sobrenombre (“mi amor”, “mi vida”, “cariño”, etc.) que puedan dar lugar a interpretaciones erróneas por parte de los menores y de quienes observan esta situación.
- * Establecer, entre los adultos y los menores, relaciones con perfil posesivo o carácter secreto, que pretendan otorgar exclusividad y privilegios, ya sean éstos de orden material, psicológico o social.
- * Regalar dinero u objetos de valor a un menor en forma particular y reservada, lo que conlleva el peligro de crear dependencia afectiva y/o interpretaciones ambiguas.
- * En las imágenes fotográficas de eventos para recuerdos de actividades con menores, los agentes educativos, pastorales o sociales han de estar vestido de manera adecuada y evitar siempre fotos a torso desnudo.
- * Publicar o difundir, a través de la red o la red social, imágenes que permitan reconocer al NNA el consentimiento de los padres o representantes. Se cuidará y supervisará el contenido subido en las redes sociales institucionales, evitando todo tipo de comentarios y/o expresiones que agraven a NN.NN.AA., como a cualquier integrante de la comunidad.
- * Convocar a niños, niñas y/o adolescentes a participar en actividades fuera de la propuesta y del ámbito institucional o pastoral. Cualquier propuesta deberá ser conocida por los respectivos padres y/o representantes, asumiendo todo tipo de responsabilidad que de ellas se desprenderán. Esto se aplica también para actividades realizadas en el espacio institucional y pastorales fuera de los horarios habituales.
- * Ingerir bebidas alcohólicas o cualquier sustancia psicotrópica en actividades pastorales o educativas que incluyan menores, ni permitir a ellos su ingesta.

25.- Los menores usarán siempre los baños y vestuarios asignados a su etapa y momento del horario. El personal velará porque así sea y nunca invitará al incumplimiento de esta norma bajo ningún pretexto. Ningún adulto entrará solo en vestuarios, baños o duchas mientras estén

los menores. Para conservar el orden y la disciplina, conviene que sean al menos dos adultos corresponsables de la supervisión.

26.- Los agentes pastorales, sociales y educativos tienen el deber pastoral de vigilar también el trato de personas de la comunidad y agentes pastorales hacia los niños y adolescentes, haciendo posible y garantizando un trato justo, respetuoso y sano. Deben también señalar al responsable cualquier comportamiento potencialmente peligroso. Todos, clérigos, religiosos y laicos, nos comprometemos al cuidado de los menores para asegurar la máxima transparencia.

27.- Este código de conducta será dado a conocer a todos los agentes pastorales, sociales y educativos de la diócesis de Machiques. Se promoverán talleres de formación sobre el cuidado de los menores como elemento importante de la formación permanente. Al asumir un oficio, los agentes pastorales, sociales y educativos firmarán una carta donde suscriba el contenido del código y su compromiso de cumplirlo.

28.- Cualquier conducta inapropiada debe abordarse con prontitud, con equilibrio, prudencia y delicadeza, informando de inmediato a los padres o representantes. El responsable, párroco, director del centro educativo o agente de pastoral, deben actuar siempre cuando las personas a su cargo vulneren o no sigan este Código de conducta. Esta actuación puede ir desde una simple “indicación o sugerencia de mejora”, a una “llamada de atención” o amonestación, en casos leves.

29.- En casos de notoria gravedad, se debe presentar la denuncia al director de la Comisión Diocesana para la Protección de los Menores, dar los pasos para la suspensión de la función pastoral o educativa y la apertura de un expediente o el despido, según cada caso, y el asesoramiento a la eventual víctima para la denuncia civil antes las autoridades competentes.

30.- El Obispo, de acuerdo a lo establecido en la reforma del libro VI del derecho canónico, (Can 1398, § 2), tiene el deber de amonestar e incluso imponer alguna sanción a los miembros de un instituto de vida consagrada o de una sociedad de vida apostólica, y a cualquier fiel laico que ejercite un oficio o una función pastoral, social y educativa en la Iglesia, que incumplan estas orientaciones y normas, se expongan a malentendidos o cometan algún abuso.

31.- Si se trata de un presunto delito, se deberá seguir lo establecido en las leyes venezolanas y lo promulgado en el Protocolo Diocesano y/o de la Conferencia Episcopal Venezolana.

32.- Este código de conducta será dado a conocer a todos los clérigos y religiosos de la diócesis como elemento importante de la formación permanente del clero. Cada uno firmará una carta donde suscriba el contenido del código y su compromiso de cumplirlo.

33.- El contenido de este código de conducta también será dado a conocer a los seminaristas, los cuales, antes de recibir el sacramento del orden, suscribirán el contenido del mismo. Será responsable de este deber el director de la Pastoral Vocacional y el Vicario de Pastoral.

34.- Los clérigos y religiosos tienen el deber pastoral de vigilar el trato de personas de la comunidad y agentes pastorales hacia los niños y adolescentes, haciendo posible y garantizando un trato justo, respetuoso y sano. Deben señalarle al responsable (párroco, director, coordinador, etc.) cualquier comportamiento potencialmente peligroso.

35.- Los agentes de pastoral laicos, a su vez, tienen la responsabilidad de estar atentos a cualquier manifestación contraria a estas orientaciones por parte de clérigos y religiosos, señalándoles con toda claridad, prudencia, discreción y caridad lo inapropiado de este comportamiento. Si fuera necesario se podrá recurrir a la instancia superior: Coordinador de zona pastoral, Vicarios Episcopales o al Obispo. En este sentido, todos los clérigos, religiosos y laicos somos corresponsables en el cuidado y la vigilancia para asegurar la máxima transparencia.

36.- El clérigo que considere, con motivos serios, que uno de sus hermanos clérigos pueda estar involucrado en algún comportamiento inapropiado, o pueda estar en peligro de estarlo, dentro del marco y la responsabilidad que le impone la fraternidad sacramental debe primero hablar con él en actitud de corrección fraterna; en caso de que no haya un cambio de actitud, deberá hacerlo del conocimiento del Obispo.

37.- El Obispo tiene el deber de amonestar e incluso imponer alguna sanción a cualquier clérigo o religioso que incumpla estas orientaciones y normas, se exponga a malentendidos o cometa algún error. Si se trata de un presunto delito, deberá seguir lo promulgado en el Protocolo de cómo proceder en caso de recibir denuncias de abusos cometidos por clérigos y religiosos, de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Iglesia universal o por la Conferencia Episcopal Venezolana.

Disposiciones transitorias

38.- Mientras no se pueda cumplir con las condiciones de contar con vidrios en las puertas de los despachos y sacristías, todas las actividades se realicen a puertas abiertas. Las parroquias tendrán dos años para hacer las modificaciones necesarias.

39. Cualquier duda sobre el alcance del contenido de este Código de conducta la resolverá el Vicario General y el Director de la Comisión Diocesana para la Protección de los Menores y Personas Vulnerables. Si estos consideran que la duda va más allá de sus responsabilidades, ésta será resuelta por el Obispo diocesano.

40.- El Obispo diocesano podrá realizar modificaciones a este código de conducta. Una vez hechas, ordenará entregar una copia a cada clérigo y religioso que hace vida en la diócesis.

Comuníquese a quien corresponda y publíquese.

Dadas, firmadas y selladas en la Sede Episcopal, el 30 de julio de 2022.

+ Nicolás Nava Rojas

Mons. Nicolás Gregorio Nava Rojas
Obispo de Machiques



Francisco Oquendo
Pbro. Francisco Oquendo
Canciller

Prot: 037/2022
Acta Curiae: 036